



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 23 de marzo de 1984

Núm. 36

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 513/1984, de 29 de febrero, por el que se regula el plan de empleo rural para 1984, en aplicación de lo dispuesto por la disposición final primera de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. ("Boletín Oficial del Estado", número 65, de 16 de marzo de 1984).

El Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, estableció un subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en sustitución del sistema de empleo comunitario, y en su preámbulo ya especificaba que el aspecto promocional del empleo se concretaría en los planes de empleo rural a articular en el marco de los Presupuestos Generales del Estado, que, aprobados para 1984 por Ley 44/1983, autorizan al Gobierno, en su disposición final primera, a afectar al Plan de Empleo Rural créditos destinados a financiar el programa de inversiones públicas, así como para fijar las condiciones de contratación y las características del colectivo de trabajadores a emplear en la ejecución de los proyectos correspondientes.

Por ello, a través de este Real Decreto se complementa la protección por desempleo de los trabajadores agrícolas eventuales ordenando los recursos afectados al Plan de Empleo Rural, correspondientes no sólo al programa de inversiones públicas, sino también los que, de acuerdo con las respectivas Comunidades Autónomas, se van a realizar con cargo a sus inversiones autónomas y al Fondo de Compensación Interterritorial, arbitrándose, asimismo, el procedimiento para afectar al citado Plan, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, otros proyec-

tos a realizar por las Administraciones Públicas en el ámbito territorial correspondiente que durante 1984, y coincidiendo con el fijado para el subsidio de desempleo por el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, se limitará a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, donde el desempleo agrario reviste mayor gravedad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. El Plan de Empleo Rural se aplicará durante 1984 y en el mismo ámbito territorial previsto en el Real Decreto 3237/1983, por el que se estableció el subsidio de desempleo para los trabajadores eventuales agrarios.

2. Al amparo de lo establecido en la disposición final primera de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y dentro de dicho ejercicio, quedan afectados al Plan de Empleo Rural los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión de competencia del Estado, incluidos en el programa plurianual de inversiones públicas que se relacionan en el anexo I de este Real Decreto. Asimismo, se afectan los proyectos, competencia de las Juntas de Andalucía y Extremadura, de inversión autónoma o financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial relacionados en el anexo II. También podrán afectarse cualesquiera otros proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en el medio rural de las Comunidades Autónomas comprendidas en el ámbito de aplicación del Plan.

Art. 2.º La afectación de los proyectos al Plan de Empleo Rural, a que hace referencia el último párrafo del núme-

ro 2 del artículo anterior, se determinará, previa propuesta del Organismo inversor, por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento que se constituya al efecto en cada una de las Comunidades Autónomas afectadas, y en las que estarán representados la Delegación del Gobierno, la Comunidad Autónoma respectiva, el Instituto Nacional de Empleo y los Organismos inversores.

Art. 3.º 1. Los Organismos de las Administraciones Públicas, en las obras afectadas al Plan de Empleo Rural, emplearán en los puestos de trabajo no cualificados a desempleados eventuales agrarios, en situación de desempleo, que se encuentren inscritos como tales en la correspondiente oficina de empleo, mediante oferta innominada, en la siguiente proporción:

a) Cuando las obras se realicen por administración directa contratarán, al menos, el 75 por 100 de desempleados eventuales agrarios en las nuevas contrataciones de personal.

b) Cuando las obras se ejecuten en régimen de contratación, los Organismos inversores incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la exigencia de que, al menos, el 60 por 100 de las nuevas contrataciones de personal se celebren con trabajadores eventuales agrarios en desempleo.

2. En el supuesto de que en la oficina correspondiente no existieran suficientes trabajadores eventuales agrarios desempleados, podrán contratarse los inscritos en otras oficinas de empleo de la respectiva Comunidad Autónoma, y, en su defecto, trabajadores en paro del medio rural que no perciban ningún tipo de prestación.

3. Dentro de cada uno de los colectivos señalados, y respetando el orden de preferencia indicada en los números anteriores, se dará prioridad en la contratación a los trabajadores que tengan cargas familiares.

Art. 4.º 1. Cuando la contratación se realice por tiempo determinado, se concertará bajo la modalidad prevista en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los salarios a abonar al trabajador serán, como mínimo, los establecidos por el convenio colectivo vigente que sea de aplicación.

Art. 5.º 1. Cuando las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, efectuadas con ocasión del trabajo prestado en obras del Plan de Empleo Rural, no sean suficientes para cubrir los períodos de cotización necesarios para percibir las prestaciones por desempleo de carácter general, se computarán a efectos de completar las sesenta jornadas reales necesarias para percibir el subsidio de desempleo establecido en el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, siempre que se hayan cotizado, al menos, treinta jornadas reales al Régimen Especial Agrario.

2. Cuando el trabajador agrícola eventual acredite cotizaciones suficientes en el Régimen Especial Agrario y en el Régimen General de la Seguridad Social, efectuadas con ocasión del trabajo prestado en las obras del Plan de Empleo Rural, para tener derecho al subsidio de los trabajadores del campo y a las prestaciones de desempleo de carácter general, deberá optar por percibir una de ellas.

3. Las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social que se hayan computado a efectos del subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del campo no se tendrán en cuenta, en ningún caso, para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de desempleo de carácter general.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Quedan asimiladas a jornadas reales cotizadas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a efectos de percibir el subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del campo, las trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero, siempre que el Instituto Español de Emigración haya visado el contrato de trabajo y certifique las jornadas realizadas.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Quedan facultados los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

*Segunda.*—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 29 de febrero de 1984.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

NOTA.—Los Anexos a que hace referencia este Real Decreto, figuran publicados en el "Boletín Oficial del Estado", número 65, de 16 de marzo de 1984).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 511/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de agricultura. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 65, de fecha 16 de marzo de 1984).

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre, y 3135/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Posteriormente, por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por los Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre, y 3135/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos al Consejo General de Castilla y León en materia de capacitación y extensión agraria, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias, adaptando los transferidos en fase preautonómica por los Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre y 3135/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad de Castilla y León en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e industrias agrarias que fueron transferidas al Consejo General de Castilla y León por los Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre, y 3135/1982, de 29 de julio, en los términos que a continuación se relacionan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1, 7.º, de la Constitución, y 26.1, 9.º, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de otra, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que

han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisas para la homologación a efectos de registro de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían y adaptan.*

C.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Consejo General de Castilla y León en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico al Consejo General de Castilla y León por los Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre, y 3135/1982, de 24 de julio, se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

C.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Consejo General de Castilla y León en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Castilla y León en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás Organos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes correspondientes a 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal que ocupe los puestos de trabajo transferidos al Consejo General de Castilla y León en virtud de los Reales Decretos 3537/1981, de 29 de diciembre, y 3135/1982, de 24 de julio, será el establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, y demás disposiciones aplicables.

D) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 2.182.775 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 43.696 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liqui-

dación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expide la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

*Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León*

## PROVINCIA DE PALENCIA

### 1. INMUEBLES:

—Nombre y uso: Dirección Provincial.  
—Localidad y dirección: Palencia. Menéndez Pelayo, 11-2.º.—Situación jurídica: Alquiler.—Superficie en metros cuadrados: Cedido: 107; Total: 107.

### 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA A CASTILLA Y LEÓN.

Localidad: PALENCIA

—Apellidos y nombre: Polo Calderón, Emilio (\*). — Categoría profesional: I. S. — Retribuciones: Básicas: 1.040.130; Complementarias: 146.016. — Total anual: 1.186.146.

(\* En situación de "Excedente". Pendiente de resolución de expediente de incorporación por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Localidad: PALENCIA

—Apellidos y nombre: López Fando, Francisco.—Cuerpo o escala a que pertenece: Ingeniero Agrónomo.—Núm. Registro: A01AG957.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Jefe Sección Técnica de Apoyo. — Retribuciones 1982: Básicas: 1.237.320; Complementarias: 842.976. — Total anual: 2.080.296 pesetas.

—Apellidos y nombre: Rafria Ramos, Consuelo.—Cuerpo o escala a que pertenece: Administrativo.—Núm. de Registro: A02PG9164.—Situación administrativa: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Jefe Negociado Asuntos Técnicos Administrativos.—Retribuciones 1982: Básicas: 634.536; Complemen.: 399.312.—Total anual: 1.033.848 pesetas.

—Apellidos y nombre: Muñoz García, Jesús.—Cuerpo o escala a que pertenece: Administrativo.—Núm. de Registro: A02PG9442.—Situación administrativa: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Jefe Negociado Asuntos Generales. — Retribuciones 1982: Básicas: 634.536; Complementarias: 399.312.—Total anual: pesetas, 1.033.848.

—Apellidos y nombre: Ibáñez Calvo, Concepción.—Cuerpo o escala a que pertenece: Administrativo.—Núm. de Registro: A02PG13854. — Situación administrativa: Activa. — Puesto de

trabajo que desempeña: Administrativo.—Retribuciones 1982: Básicas: 578.412; Complement.: 248.232.—Total anual: 826.644 pesetas.

- Apellidos y nombre: Sainz Alonso, Angel.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Auxiliar.—Núm. de Registro: A03PG13171.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Habilitado Provincial.—Retribuciones 1982: Básicas: 502.856; Complementarias: 598.356.—Total anual: 1.101.212 pesetas.
- Apellidos y nombre: Lomas González, Manuela.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Auxiliar.—Núm. de Registro A03PG18377.—Situación Administrativa: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Auxiliar Princi.—Retribuciones 1982: Básicas: 404.072; Complement.: 330.036.—Total anual: 734.108 pesetas.
- Apellidos y nombre: Garmilla Fernández, José.—Cuerpo o escala a que pertenece: Subalterno.—Núm. de Registro: AR4PG4030.—Situación Administrativa: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Subalterno.—Retribuciones 1982: Básicas: 139.500; Complement.: 376.620.—Total anual: 516.120 pesetas.
- Apellidos y nombre: Olmo Bravo, Lugderio.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Subalterno.—Núm. de Registro: AR4PG12.008.—Situación Administrativa: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Subalterno.—Retribuciones 1982: Básicas: 123.624; Complement.: 357.204.—Total anual: 480.828 pesetas.
- Apellidos y nombre: Córdoba González, Francisco.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Plazas no escalafonadas.—Núm. Registro: B02AG147.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Capataz Cultivo.—Retribuciones 1982: Básicas: 423.300; Complement.: 336.852.—Total anual: 760.152 pesetas.
- Apellidos y nombre: Rubio Castro, Félix.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Plazas no escalafonadas.—Número Registro: B02AG309.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Capataz Cultivo.—Retribuciones 1982: Básicas: 324.516; Complement.: 336.852.—Total anual: 661.368 pesetas.
- Apellidos y nombre: Santiago Sevilla, Pablo.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Escala Veterinaria a extinguir.—Núm. Registro: A11Ag-4.—Situación Adva.: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Jefe Negociado Información y Estadística.—Retribuciones: Básicas: 1.085.000; Complementarias: 506.040.—Total anual: 1.591.040 pesetas.
- Apellidos y nombre: Delgado Pardo, Isabel.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Auxiliar.—Núm. de Registro: A03PG34131.—Situación Adva.: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Auxiliar.—Retribuciones 1982: Básicas: 515.508; Complementarias: 219.756.—Total anual: 735.264 ptas.
- Apellidos y nombre: Gómez del Barrio, Asunción.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Auxiliar: Núm. de Registro: A03PG34946.—Situación

Administrativa: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Auxiliar.—Retribuciones 1982: Básicas: 515.508; Complement.: 219.756.—Total anual: 735.264 pesetas.

- Apellidos y nombre: Porras Ausucua, María Teresa.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Auxiliar.—Núm. de Registro: A03PG34953.—Situación Administrativa: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Auxiliar.—Retribuciones 1982: Básicas: 515.508; Complementarias: 219.756.—Total anual: 735.264 pesetas.
- Apellidos y nombre: Tejido Luis, María Montserrat.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Auxiliar.—Núm. Registro: A03PG35616.—Situación Administrativa: Activa.—Puesto de trabajo que desempeña: Auxiliar.—Retribuciones 1982: Básicas: 515.508; Complement.: 219.756.—Total anual: 735.264 pesetas.
- Apellidos y nombre: Rodríguez Herrero, Alvaro.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Guarda Forestal.—Número Registro: A05AG3854.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Guarda Forestal.—Retribuciones: Básicas: 549.010.—Complementarias: 219.756.—Total anual: 768.766 pesetas.
- Apellidos y nombre: Avalos Luis, Alfonso.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Guarda Forestal.—Núm. Registro: A05AG3907.—Situación Administrativa: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Guarda Forestal.—Retribuciones 1982: Básicas: 549.010; Complement.: 219.756.—Total anual: 768.766 pesetas.
- Apellidos y nombre: Herrero Rosales, Julio.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Técnico.—Número Registro: A01PG1407.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Secretario.—Retribuciones 1982: Básicas: 1.196.160.—Complementarias: 204.696.—Total anual: pesetas, 1.400.856.
- Apellidos y nombre: Villaizán Pardo, Carmelo.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Veterinario Titular.—Número Registro: A40G0604.—Situación Administrativa: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Veterinario Titular.—Retribuciones 1982: Básicas: 1.002.680; Complementarias: 292.560.—Total anual: 1.295.240 ptas.
- Apellidos y nombre: Cid Fernández, Afrodisio.—Cuerpo o Escala a que pertenece: Veterinario Titular.—Número Registro: A40G05932.—Situación Adva.: Activo.—Puesto de trabajo que desempeña: Veterinario Titular.—Retribuciones 1982: Básicas: 1.002.680; Complement.: 292.560.—Total anual: 1.295.240 pesetas.
- 2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN
- Localidad y Servicio: Palencia.—Dirección Provincial del MAPA.—Puesto de trabajo: Negociado de Estudios.—Cuerpo o Escala: Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Técnico Forestal.—Retribuciones 1982: Complementarias: 534.816.—Total anual: 534.816 pesetas.
- (1) Ocupada por José María Mena Mena, transferido por RD 3135/1982.

#### 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Localidad: PALENCIA

- Apellidos y nombre: Fernández Rodríguez, Olvido.—Categoría Profesional: Limpiadora, nivel 10.—Retribuciones 1982: Básicas: 252.098.—Total anual: 252.098 pesetas.
- Apellidos y nombre: Atienza Carranza, Paula.—Categoría Profesional: Limpiadora, nivel 10.—Retribuciones 1982: Básicas: 228.018.—Total anual: 228.018 pesetas.
- Apellidos y nombre: Herrán Herrán, José María.—Categoría Profesional: Telefonista, nivel 8.—Retribuciones 1982: Básicas: 498.722.—Complementarias: 77.016.—Total anual: 575.738 pesetas.

1238

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Aclaración al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 34, correspondiente al día 19 de marzo de 1984

En aclaración de la base E, en las obras 71/84, 73/84, 74/84 y 79/84, donde se dice: "Se exige estar clasificado en el grupo G, subgrupo 4, categoría C", debe decir: "Se exige estar clasificado en el grupo G, subgrupo 4 ó 6, categoría C".

Palencia, 21 de marzo de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1264

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Personal de Vías y Obras en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Personal de Vías y Obras, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

1.—D. Julián Pedroso Guardo

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia, 15 de marzo de 1984.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1240

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

##### EDICTO

Don Vicente Alonso García, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital, hace saber:

Que las relaciones certificadas de deudores, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer, o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión

de sus débitos por principal, son los siguientes:

#### VALORES: RECIBOS

Concepto: INDUSTRIAL L. F.

AÑO: 1983

Sujetos pasivos	Débitos
Ochoa Ayensa, José María	14.280
Ortega González, José	13.860
Otaño Echave, Guillermo	13.860
Palacios Fernández, Leandro	34.650
Palacios Fernández, Leandro	34.650
Palacios Fernández, Leandro	1.260
Palacios Fernández, Leandro	1.260
Palacios Fernández, Leandro	1.260
Paredes Fuente, Tomás	12.600
Paso Sahagún, Félix	58.800
Paso Sahagún, Félix	36.750
Paso Sahagún, Félix	6.300
Paso Sahagún, Félix	3.150
Peláez Diez, María Angeles	13.860
Peláez Castro, César	34.650
Pérez Román, Santos	6.300
Pesquera Guerra, Angel	15.454
Pesquera Guerra, Angel	1.260
Pisa Fernández, Fernando	1.260
Plaza Porrás, Dámaso	44.100
Pozuelo Molleja, José Ramón	21.000
Ramos Carmona, Francisco	29.400
Amos Aristín, Marcelino	21.000
Ramos Aristín, Marcelino	3.150
Ramos Aristín, Marcelino	1.260
Ramos Aristín, Marcelino	1.260
Revilla Parte, Jesús Fernando	17.312
Revilla Parte, Jesús Fernando	7.088
Ricote Márquez, Jesús	16.800
Ricote Márquez, Jesús	1.260
Rizo Moya, Francisco	24.242
Rodríguez Rodríguez, Angel	29.400
Rodríguez Niño, César	13.860
Rguez. Lamadrid, Epemenides	12.600
Ruiz García, Alfonso Daniel	13.860
Sáiz Bárcena, José Miguel	1.260
Sáiz Bárcena, José Miguel	29.400
Saldaña Fdez., Marcelino	6.300
San José del Valle, Isidoro	12.600
Sancho Diego, José Antonio	21.000
Sánchez Pascual, Luis	1.260
Sandino Andrés, Secundino	16.800
Sandino Andrés, Secundino	21.000
Sandino Andrés, Secundino	1.260
Sandino Andrés, Secundino	1.260
Sandino Andrés, Secundino	1.260
Sandino Andrés, Secundino	29.400
Sandino Andrés, Secundino	30.240
Sandino Andrés, Secundino	21.000
Soto Pardo, S. A.	34.650
Taranilla Luis, Eulalia	36.750
Tejerina Gonzalo, Simón	9.078
Tomé Pescador, Carlos	34.650
Valbuena Esteban, José Luis	16.800
Valbuena Esteban, José Luis	13.860
Valentín Benito, Alicia	36.750
Velázquez Navarro, Luis	12.600
Velázquez Navarro, Florencio	12.600
Villalba Fidalgo, Miguel	13.860
URBANA.—AÑO: 1983	
Olea Rubio, Silvia	831
Ortega y Ortíz de Zárate	38.246
Ortega Miguel, Santiago	3.425
Paisán Serrano, Magdalena	16.448
Palacios Quintano, Leandro	819
Palacios Fernández, Leandro	3.625
Palacios Fernández, Leandro	2.330
Palacios Fernández, Leandro	15.204
Palacios Fernández, Leandro	2.954
Palacios Fernández, Leandro	19.458
Palacios Fernández, Leandro	2.775
Palacios Fernández, Leandro	2.787
Palenzuela Fernández, Vico	3.735
Panzano de la Tufara, José M.ª	5.176

Sujetos pasivos	Débitos
Paredes Fuente, Tomás	506
Parte Sanmillán, Macario	1.970
Pastor Pastor, Eterio	905
Pastor Pascual, Julio	4.432
Pelaz Cahuérniga, Isidoro	2.021
Peña Luis, Antonina	5.262
Pérez Pérez, Antonio	1.125
Pérez Acosta, Esteban	3.622
Pérez Acosta, Esteban	641
Pérez Fernández, Miguel A.	1.683
Pérez Camino, Ruiz Samuel	3.547
Pino Arnáiz, Conchita	96
De la Pisa Fernández, Sato	2.416
Pozo Ibáñez, José Antonio	2.552
Prado Yerro, Augurio	5.034
Prado Vega, Marcos	6.003
Prado Vega, Marcos	839
Prado Garrido, Modesto	2.865
Prieto Prieto, Ramón Elías	1.309
Primo Sáiz, Antonio	191.685
Puebla García, Fidentino	2.687
Puebla Terceño, Jesús	6.736
Puertas López, Angel	1.561
Puertas Velasco, Marcos	1.970
Quintano Gutiérrez, Cecilio	1.006
Quiñones Rguez., José Manuel	2.354
Ramos Aristín, Epifani	946
Ramos García, Luis	2.392
Ramos Aristín, Marcelino	1.086
Ramos Aristín, Marcelino	237
Rebanal Martín, Carlos	3.495
Rebolledo Torres, Jesús	2.305
Reguero Motilla, Adelaida	694
Revilla Pérez, Abilio	1.516
Revilla Pérez, Abilio	784
Revilla Bahillo, Desamparados	1.961
Ribo Diéguez, Carlos	1.584
Ribo Diéguez, Carlos	125
Ribo Diéguez, Carlos	5.314
Rincón Martín, Julio Luis	3.941
Rivero Vicente, Román	1.601
Rizo Moya, Francisco	4.948
Robles García, Antonio	707
Rguez. Villaverde, Delfina	1.800
Rodríguez Calva, Dionisio	110.564
Rodríguez Martín, Fidel	1.305
Rojo Valle, Julio Miguel	1.838
Romón Rueda, Fortunato	3.897
Rubio Sánchez, Bartolomé	4.600
Ruesga Bustillo, José	3.645
Ruiz Salomón, Isidro	566
Ruiz Abad, María	2.042
Ruiz Abad, María	771
Salcedo Brito, Encarnación	1.221
Salido Balbás, Marcela	3.501
Salido Balbás, Pedro	3.423
Salvador Villacorta, Carlo	472
Sambade García, Manuel	886
San Eemeterio Fdez., Arturo	1.665
Sangrador Pérez, Lucía	3.909
San José Rubio, José A.	3.767
Sandino Martín, Secundino	11.484
Santamaría Simeón, Julio	1.151
Santoa Monge, Alberto	2.485
Santoa Santos, Bernardo	479
Sebastián Palomares Rguez.	4.317
Serrano Gutiérrez, Pilar	3.266
Simón Martín, Beatriz	7.910
Tamayo Pérez, M.ª Concepción	2.053
Tapia Blanco, Asunción	1.105
Tejada Manuel, Isidro	4.540
Tejada Cebrián, Trinidad	4.558
Tejero Aguado, Eugenio	946
Tobajas Monreal, Ricardo	734
Valbuena González, Dionisio	539
Valderrábano Monge, Rafael	2.199
Varas Nava, Justo	502
Vega Martín, Claudia	1.149
Vélez Pérez, Francisco	611
Villa Hernando, María Angeles	1.022
Villalba del Río, Jacinto	2.565
Villegas Sillero, Segundo	5.726
Zorrilla García, Angel	294

## TRABAJO PERSONAL, L. F.

AÑO: 1983

Sujetos pasivos	Débitos
Ocaña Martín Glez., Edmundo	29.400
Parada Moreno, José Antonio	29.400
Pérez Cabo, Gonzalo	8.820
Pérez Pérez Camarero, Luis.	29.400
Puertas Alonso, Manuel	3.150
Ramos Ovejero, Domingo	29.400
Reig Insa, Ricardo	9.450
Rodríguez Ruza, José Luis	22.050
Rodríguez Núñez, Pablo	3.150
Royuela Antonio, Andrés	22.050
Rubias Carrera, Jaime	21.000
Sáinz Artiach, Javier	29.400
Sáinz Artiach, Javier	23.520
Salvador Bullón, Hilario	29.400
Salvador Quintano, Jesús	14.994
San Pedro Guerra, Juan A.	29.400
Sánchez Gutiérrez, Vidal	15.750
Sevilla Portillo, José L.	21.000
Suárez Guillén, Jesús	29.400
Suárez Juega, Luis Fernando	22.050
Torres Manzanares, Enrique	24.990
Valle Sánchez, Francisco J.	29.400
Velasco Fernández, Segundo	29.400
Velasco Represa, Tomás	14.700
Vicente Domingo, Francisco	29.400
Zaera Raya, José María	14.700
INDUSTRIAL L. F.—AÑO: 1978	
Sánchez Calderón, Víctor	1.777
INDUSTRIAL, L. F.—AÑO: 1979	
Sánchez Calderón, Víctor	1.481
INDUSTRIAL, L. F.—AÑO: 1980 adic.	
Quirce Núñez, María Luz	993
Quirce Núñez, María Luz	176
Quirce Núñez, María Luz	155
Roces Felgueroso, Jesús	176
Rodríguez Hortelano, Miguel	263
Rodríguez Hortelano, Miguel	105
Rubio Puente, Rogelio	788
Sánchez Hernández, Luis	1.198
Sánchez Calderón, Víctor	148
INDUSTRIAL L. F.—AÑO: 1980	
Paredes Miguel, Félix	14.717
Paredes Miguel, Félix	12.121
Pérez Cadenas, Teresa	13.167
Quirce Núñez, María Luz	2.108
Quirce Núñez, María Luz	11.920
Quirce Núñez, María Luz	1.865
Roces Felgueroso, Jesús	2.108
Rodríguez Hortelano, Miguel	1.260
Rodríguez Hortelano, Miguel	3.150
Rubio Fuente, Rogelio	9.450
Sánchez Hernández, Luis	14.377
Sánchez Calderón, Víctor	1.777
INDUSTRIAL L. F.—AÑO: 1982	
Ortega González, José	13.860
Pérez Pérez, Minervino	9.450
Pozuelo Molleja, José Ramón	21.000
Pozuelo Molleja, José Ramón	21.000
Ramos Alvarez, Andrés	10.500
Ramos Carmona, Francisco	29.400
Rodríguez Niño, César	13.860
Sáinz Bárcena, José Miguel	29.400
Sáiz Bárcena, José Miguel	1.260
Sánchez Reguero, Gonzalo	12.600
Soto Pardo, S. A.	34.650
Vián Barcenilla, José Alberto	8.656
Vián Barcenilla, Ramón	17.312
URBANA.—AÑO 1980	
Rodríguez Martín, Fidel	1.379
Valbuena González, Dionisio	539
Vélez Pérez, Francisco	611

## Sujetos pasivos

## Débitos

URBANA.—AÑO: 1981

Palacios Diaz-Peña, Francisco	1.494
Palacios Diaz-Peña, Francisco	1.494
Pérez Tejedor, Angela	2.349
Pérez Fernández, Miguel A.	3.822
Puertas López, Angel	1.561
Ruesga Bustillo, José	3.645
Valbuena González, Dionisio	539
Vallejera Quijada, Luis	45.886
Vélez Pérez, Francisco	611
URBANA.—AÑO: 1982	
Pastor Pastor, Eterio	905
Peña Luis, Antonina	5.262
Pérez Fernández, Miguel A.	1.683
De la Pisa, Ramos	43.972
Posadas Peral, Ascensión	1.562
Puertas López, Angel	1.561
Quintano Gutiérrez, Cecilio	1.006
Ribo Diéguez, Carlos	125
Ribo Diéguez, Carlos	5.314
Ribo Diéguez, Carlos	1.584
Río Gómez, Ramón Emilio	2.566
Rivero Vicente, Román	1.601
Rodríguez Martín, Fidel	1.305
Rodríguez Fernández, Justino	2.576
Rojo Valle, Julio Miguel	1.838
Ruesga Bustillo, José	3.645
Salcedo Brito, Encarnación	1.221
Salido Balbás, Pedro	3.423
Salvador Villacorta, Carlo	472
San Emeterio Fdez., Arturo	1.665
San José Rubio, José A.	3.767
Santamaría Simeón, Julio	1.151
Santiago Rodríguez, César	1.594
Santos Santos, Bernardo	479
Sebastián Palomares, Rodrigo	4.317
Serrano Gutiérrez, Pilar	3.266
Tejero Aguado, Eugenio	946
Tobajas Monreal, Ricargo	734
Valbuena González, Dionisio	539
Vallejera Quijada, Luis	45.886
Vélez Pérez, Francisco	611
Villalba del Río, Jacinto	2.565
Zarzosa Pastor, Gregorio	26.289

## TRABAJO PERSONAL, L. F.

AÑO: 1982

Reig Insa, Ricardo	5.040
Salvador Quintano, Jesús	10.584
San Pedro Guerra, Juan A.	23.520
Sevilla Portillo, José L.	14.280
Suárez Juega, Luis Fernando	11.760
Vega Amado, Santiago	19.992
Velasco Fernández, Segundo	23.520
Vicente Domingo, Francisco	23.520

Palencia, 14 de marzo de 1984.—El Recaudador, Vicente Alonso García 1160

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

## Cédula de notificación y citación providencia

## EDICTO

Con motivo de los autos núm. 390-391/84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Juan Antonio Trigueros Moreno e Ismael Escudero Caballero, contra Miguel Angel Ortega Quijada, titular de la empresa Talleres Byrne, en reclamación por salarios, estando actualmente en paradero desconocido el demandado Miguel Angel Ortega Quijada, cuyo último domicilio conocido era en Venta de Baños (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado

de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado al haberse sufrido error al consignar la fecha para la celebración de los actos de juicio correspondientes a las presentes actuaciones, habiéndose señalado para el día nueve de junio cuando la fecha es para el día diecinueve de junio próximo, citar de nuevo a las partes de comparecencia, ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plazo Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día diecinueve de junio, a las doce veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente al demandado, Miguel Angel Ortega Quijada, titular de la empresa Talleres Byrne, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Venta de Baños (Palencia), extendiendo la presente, en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1244

## Administración de Justicia

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio de mayor cuantía, número 309-1982, seguidos a instancia de Guadalajara Construcciones, Sociedad Anónima (Guadalcosa), representada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a don Juan Cruz Bilbao Obieta y don Jesús Leiba Amurrio, vecinos que fueron de Bilbao, y hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dichos demandados, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en referidos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1159

MADRID.—NUM. 25

## EDICTO

Se anuncia la muerte, sin testar, de don Manuel-Francisco Gregorio Rivero Sanz, nacido en Palencia, el día 9 de marzo de 1924, hijo de José y Julita, que le han permuerto, el cual ha fallecido en Madrid, de donde era vecino, el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Su herencia se reclama por su hermano don José Antonio Rafael Rivero Sanz. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, donde se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 29 de 1984, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

1250

## Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el núm. 1.435-83, se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 205 pesetas.

Registro D. Común 11, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 54 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C., 14.<sup>a</sup>, 20 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.<sup>a</sup>, 450 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 225 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 810 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 585 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 1.884 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 4.419.

Asciende la anterior tasación a las figuradas cuatro mil cuatrocientas diecinueve pesetas, de cuya cantidad es responsable Ignacio San José Bezos.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Ignacio San José Bezos, por término de tres días, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

1120

## BAÑOS DE CERRATO

### Requisitoria

Por la presente, requiero a Virgilio Bernardino, propietario del turismo Alfa Romeo GE-208.879, cuyas circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 270-83, se tramita en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir la pena de tres días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, caso

de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.—El Secretario sustituto, María Dolores Frías.

1241

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas núm. 100-1984, sobre desobediencia a agente de la Autoridad, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, para el día veintisiete de abril próximo, y hora de las diez y veinte de su mañana, a los denunciados Diamantino da Costas Batiste, natural de Tresminas-Vila Ponca Aguilar (Portugal), casado, minero, vecino de León, plaza de D. Gutiérrez, núm. 3-2.<sup>o</sup>-D, residiendo también en Gijón, hoy en ignorado domicilio y paradero, y Gilberto Augusto Rodríguez, natural de Sao Pedro Braganza (Portugal), soltero, peón, vecino de Polar de Laviana, Carretera General Barrós, hoy en ignorado domicilio, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas de referencia, el que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, con el fin de recibirles declaración.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Pilar Pérez.

1262

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1984 dictaminó favorablemente la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1983.

El citado expediente, junto con los restantes documentos que lo justifican, estará expuesto al público por término de quince días hábiles y ocho más, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren.

Palencia, 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambriña Sastre.

1245

### BASCONES DE OJEDA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Báscos de Ojeda, 16 de marzo de 1984.—El Alcalde, José María Bravo.

1258

## GRIJOTA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota, 19 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1257

## GRIJOTA

#### EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y establecimiento del Recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la correspondiente ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se establece un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, señalando un porcentaje del 2,50 por ciento sobre la cuota líquida del Impuesto, en las condiciones y con arreglo a las normas de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 20 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1253

## GRIJOTA

#### EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna en contra de los mismos durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se publica el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un porcentaje del trece por ciento, sobre la base liquidable con efectos de 1 de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 20 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1253

## GRIJOTA

## EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el número dos del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en un porcentaje del 25 por 100 sobre la base liquidable, con efectos de uno de enero de 1984, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Grijota, 20 de marzo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1253

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el contratista de las obras de construcción de un campo de fútbol, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Monzón de Campos, 12 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1198

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno la Mayor, 20 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1259

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Don Miguel Angel Alcalde Muñoz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Bar e instalación de vídeo", en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento,

precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, R. Vázquez.

1154

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
SAN LLORENTE DEL PARAMO

## EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	44.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	581.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>625.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos. ...	1.000
5. Ingresos patrimoniales ...	624.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>625.000</b>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

San Llorente del Páramo, 20 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

1254

JUNTA VECINAL DE  
SAN MARTIN DEL VALLE

## EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	35.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	155.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>190.000</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos. ...	1.000
5. Ingresos patrimoniales ...	189.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>190.000</b>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

San Martín del Valle, 20 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

1256

JUNTA VECINAL DE  
VILLARRABE

## EDICTO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 17 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	40.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio. ...	270.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>310.000</b>

## INGRESOS

## B) Operaciones de capital

3. Tasas y otros ingresos. ...	10.000
5. Ingresos patrimoniales. ...	300.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>310.000</b>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Villarrabé, 20 de marzo de 1984.—El Presidente, P. Andrés.

1255

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

## Ayuntamientos que se citan:

Cardeñosa de Volpejera 1243

## Anuncios particulares

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

## ANUNCIO

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación, el extravío de la papeleta de alhajas número 7.990, a nombre de doña María Luisa Echepare López, referente a una medalla, par de pendientes y sortija, pignorado el día 27 de abril de 1983.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, si no hubiere habido reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

Palencia, 19 de marzo de 1984.

1263